

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA (Incidente de Liquidación de Perjuicios)
DEMANDANTE: DOLORES ARTUNDUAGA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL
Radicado: 18-001-23-31-000-2001-00319-00

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 91 C. Incidente Liquidación de Perjuicios), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 238 del C.P.C., y en aras de garantizar el debido proceso, el despacho,

RESUELVE:

Correr traslado a las partes por el término de tres (3) días de la aclaración y complementación del dictamen pericial rendido por el Arquitecto ILDE RIVERA LOSADA, Auxiliar de la Justicia obrante a folios del 33 a 34 del Cuaderno de Pruebas Incidente Liquidación de Perjuicios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: FONDO GANADERO DEL
CAQUETÁ S.A.
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA –
EJÉRCITO NACIONAL Y OTROS
RADICADO: 18-001-23-31-000-2005-00425-00

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fls. 1451 CP.5), el despacho **PONE** en conocimiento de las partes los Oficios No. SSFSC-0109 del 08 de mayo de 2017, F-13-S-B del 11 de mayo de 2017 y 024673/SUBIN-GRUIJ 29.25 del 14 de junio de 2017, así como el correo electrónico dirigido a la Secretaría de esta Corporación, mediante los cuales se da respuesta a los requerimientos probatorios decretados dentro del presente asunto obrante a folios 3, 6, 7 y del 10 a 22 del Cuaderno de Pruebas – Nación Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DARIO PERDOMO LIZCANO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO: 18-001-33-31-002-2006-00150-00

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior mediante providencia del 10 de mayo de 2017 (fls. 339 a 348 Cuaderno Tramite de Segunda Instancia). En consecuencia Archívese el expediente previas las anotaciones correspondientes en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Parra', written over a large, stylized flourish.

JESUS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA

Florencia, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete

ACCIÓN: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ASODROGAS LTDA
DEMANDADO: FIDUPREVISORA S.A.
RADICACIÓN: 18-001-23-31-000-2007-00049-00

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA

Atendiendo la solicitud presentada por el auxiliar de la justicia CARLOS EDUARDO AMADOR MOSQUERA (fls. 375 CP.2) el despacho, **CONCEDE** al perito un término de quince (15) días para que rinda su dictamen pericial, conforme a lo ordenado en auto del 16 de junio de 2017 (fls. 374 CP.2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,

JESÚS ORLANDO PARRA

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ.

Florencia, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DORA DILMA MUELAS CAMPO
Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA –
EJÉRCITO NACIONAL Y OTROS
RADICADO: 18-001-23-31-000-2010-00336-00

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fls. 534 CP.2), el despacho,

RESUELVE:

FIJAR como fecha el día miércoles 20 de septiembre de 2017, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), para llevar acabo la Audiencia de Conciliación de que trata el Artículo 70 de la Ley 1395 de 2010. Notifíquese personalmente al Ministerio Público conforme el Art. 127 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado

JESÚS ORLANDO PARRA

República de Colombia



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ.

Florencia, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CLAUDIA ELENA GOMEZ
SALAMANCA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA –
POLICÍA NACIONAL
RADICADO: 18-001-23-31-000-2011-00117-00

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Como la constancia secretarial que antecede (fl. 13 C.I.N.), así como los memoriales suscritos por el apoderado de la parte actora (fls. 622 a 630 y 647 a 648 CP.3), advierten al despacho que se encuentra pendiente dar cumplimiento a la orden que fuere impartida por el Honorable Consejo de Estado mediante auto del 06 de marzo de 2014 (fls. 525 a 534 CP.3), se dejará sin efectos los autos del 29 de febrero de 2016 y 17 de julio de 2017, mediante los cuales se corrió traslado para alegar de conclusión y se ordenó el envío del presente proceso a la Sala Transitoria de Tribunal Administrativo con sede en Bogotá respectivamente (fls. 596 y 642 CP.3), y en su defecto decretará la prueba pericial solicitada en el numeral 3.2 del acápite de prueba pericial de la Demanda.

De otra parte, y con relación a la manifestación hecha por el apoderado de la parte actora (fls. 647 y 648 CP.3), en la que refiere que nunca fueron elaborados los oficios para el recaudo de las pruebas documentales decretadas mediante auto del 25 de julio de 2013 (fls. 470 a 472 CP.3), revisado el expediente se observa que efectivamente nunca fueron libradas dichas comunicaciones, por lo que en aras de garantizar el postulado constitucional del debido proceso, el despacho ordenará que por Secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en dicho auto, y en consecuencia disponga la elaboración de los oficios correspondientes sin más tardanzas para el recaudo de las pruebas documentales.

Por último, frente a la solicitud de librar nuevamente despachos comisorios para la recepción de los testimonios de las señoras MABEL ALEXANDRA MAFLA, MARIA TOMASA VASQUEZ ORJUELA y MARIA DEL CARMEN CASTRO DE SUÁREZ, el despacho librará los despachos comisorios correspondientes para la recepción de dichos testimonios, conforme los memoriales obrante a folio 564, 568 y 569 del CP.2.

En merito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efectos los autos del 29 de febrero de 2016 y 17 de julio de 2017, mediante los cuales se corrió traslado para alegar de conclusión y se

ordenó el envío del presente proceso a la Sala Transitoria de Tribunal Administrativo con sede en Bogotá respectivamente.

SEGUNDO: DECRETAR la prueba pericial solicitada en el numeral 3.2 del acápite de prueba pericial de la Demanda, ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, para efectos de lo cual se remitirá a la señora CLAUDIA ELENA GOMEZ SALAMANCA a dicha institución, con el objeto de que determine la pérdida de la capacidad psicofísica y laboral de la misma, como consecuencia del atentado terrorista del que fuere víctima el 07 de diciembre de 2008. Previo a la expedición del oficio remisorio respectivo, la parte actora deberá acreditar la cancelación del valor de la práctica de la prueba solicitada. Auxíliese por secretaría.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 25 de julio de 2013 mediante el cual se decretaron pruebas, y en consecuencia disponga la elaboración de los oficios correspondientes para el recaudo de las pruebas documentales. Ofíciense por Secretaría.

CUARTO: LIBRAR despacho comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Mosquera – Cundinamarca (Reparto), para la recepción del testimonio de la señora MABEL ALEXANDRA MAFLA, con inserción de copia de la demanda y sus anexos, copia de la contestación de la demanda, del auto que decreta pruebas y de este proveído. Atiéndase por Secretaría.

QUINTO: LIBRAR despacho comisorio al Juzgado Administrativo del Circuito de Bogotá (Reparto), para la recepción del testimonio de las señoras MARIA TOMASA VASQUEZ ORJUELA y MARIA DEL CARMEN CASTRO DE SUÁREZ, con inserción de copia de la demanda y sus anexos, copia de la contestación de la demanda, del auto que decreta pruebas y de este proveído. Atiéndase por Secretaría.

SEXTO: Adviértase a las partes el deber de colaboración que tienen para con el recaudo efectivo de las pruebas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


JESUS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: NELCY ANDRADE RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADA: E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE FLORENCIA Y OTROS
RADICACIÓN: 18-001-23-31-000-2011-00197-00

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 813 CP.3), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 238 del C.P.C., y en aras de garantizar el debido proceso, el despacho,

RESUELVE:

Correr traslado a las partes por el término de tres (3) días de la aclaración y complementación del dictamen pericial rendido por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES G.REG.CLI,ODONT,PSIQUI.PSICOL-D.R.SUR, obrante a folios del 366 a 374 del Cuaderno de Pruebas Parte Demandada – Clínica Medilaser S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,

JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete

ASUNTO: REPETICIÓN
ACTOR: NACIÓN – MINDEFENSA –
EJÉRCITO NACIONAL
DEMANDADO: ORLANDO GALINDO CIFUENTES Y
OTRO
RADICADO: 18-001-23-31-000-2011-00419-00

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fls. 244 CP.1), se **ORDENA** a la parte actora que dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación de la presente providencia, consigne en la cuenta de ahorros No. 47503-000366-05, convenio 11407 del Banco Agrario de Colombia, a nombre del Tribunal Administrativo del Caquetá, la suma de ochenta mil pesos (\$80.000), destinados a cubrir los gastos procesales. Acredítese su pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,



JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete

ACCIÓN: REPETICIÓN
ACTOR: E.S.E. HOSPITAL MARIA
INMACULADA DE FLORENCIA
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO AMAYA Y OTRA
RADICADO: 18-001-23-31-000-2012-00012-00

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fls. 202 CP.1), sería del caso proceder a requerir a la parte actora la consignación de los gastos procesales que fueron ordenados mediante auto del 30 de junio de 2017 (fl.200 CP.1), sin embargo, como quiera que estando el proceso a despacho, el apoderado de la parte actora acreditó la consignación de los gastos procesales requeridos (fls. 214 a 2115 CP.1), se **ORDENA** devolver el expediente a Secretaría para que continúe con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,



JESÚS ORLANDO PARRA

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ.

Florencia, 18 AGO 2017

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CIRO PILLIMUE RIVERA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINDEFENSA - POLICÍA NACIONAL Y OTROS
RADICADO: 18-001-23-31-000-2012-00023-00

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fls. 1133 CP.4), el despacho,

RESUELVE:

FIJAR como fecha el día miércoles 20 de septiembre de 2017, a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), para llevar acabo la Audiencia de Conciliación de que trata el Artículo 70 de la Ley 1395 de 2010. Notifíquese personalmente al Ministerio Público conforme el Art. 127 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete

ACCIÓN: REPETICIÓN
DEMANDANTE: NACIÓN – MINDEFENSA –
EJÉRCITO NACIONAL
DEMANDADO: GERMAN LOAIZA AROCA Y
OTROS
RADICADO : 18-001-23-31-000-2013-00007-00

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 192 CP. 1), y atención a que el recurso de apelación propuesto por la parte actora en contra de la sentencia de primera instancia del 29 de junio de 2017 (fls. 161 a 170 CP. 1), cumple con los requisitos exigidos en los artículos 181 del C.C.A. y 352 del C.P.C., aplicable por remisión expresa del artículo 267 del C.C.A., el despacho,


RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación propuesto por la parte actora en contra de la sentencia de primera instancia del 29 de junio de 2017, mediante el cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia **REMÍTASE** al Honorable Consejo de Estado el expediente para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA (Incidente
Liquidación de Perjuicios)
DEMANDANTE: MYRIAM VARGAS CALDERON Y
OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA
NACIONAL
RADICADO: 18-001-23-31-001-1996-00926-00

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Seria del caso proceder a resolver el incidente de la referencia, pero como quiera que advierte el despacho que el perito no determinó frente a los muebles y enseres que fueron ordenados cuantificar por parte del Consejo de Estado en sentencia del 06 de diciembre de 2013 (fls. 505 a 527 anverso y envés CP.2), **ORDÉNESE** al Arquitecto **ILDE RIVERA LOSADA**, auxiliar de la justicia, perito designado dentro del presente asunto, para que dentro de los diez (10) días siguientes, se sirva complementar su dictamen, en el sentido de cuantificar el valor de los muebles y enseres que de acuerdo a los medios de prueba recaudados dentro del presente asunto y que acorde con las reglas de la experiencia conforman un mobiliario familiar en un hogar integrado por los padres y dos hijos, para lo cual deberá allegar el soporte documental y estudio de mercado correspondiente para cuantificar dichas cifras. Así mismo, para que se sirva allegar copia autentica del documento y/o base de datos de la Secretaria de Obras del Municipio de Florencia, que tomó en cuenta para la cuantificación de las cantidades de obra que se llevaron a cabo para la reparación del inmueble identificado con la matricula inmobiliario No. 420-2772 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,



JESÚS ORLANDO PARRA

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LIDMAN RÍOS CASTRO Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE FLORENCIA
RADICADO: 18-001-23-31-001-1998-00268-01

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior mediante providencias del 02 de mayo de 2016 y 05 de diciembre de 2016 (fls. 309 a 324 y 330 a 339 Cuaderno Tramite de Segunda Instancia). En consecuencia Archívese el expediente previas las anotaciones correspondientes en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,



JESÚS ORLANDO PARRA

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete

ACCIÓN: POPULAR
ACTOR: JOSE JAIRO DIAZ ANDRADE
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORENCIA Y OTROS
RADICADO: 18-001-23-31-001-2012-00121-00

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fls. 1218 CP.5), y como quiera que la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, refiere que no existen registros mercantiles vigentes del señor ANDRES MAURICIO ORTIZ TORRES (fls. 1216 a 1217 CP.5), y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 318 del C.P.C., el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del señor ANDRES MAURICIO ORTIZ TORRES, para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la publicación del listado de emplazado, comparezca a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá a recibir notificación personal del auto que admitió la presente acción popular y del auto del 10 de marzo de 2017, so pena de designarle curador *ad litem*, con el fin de surtir la respectiva notificación.

Para la publicación del listado emplazatorio, debe realizarse conforme lo establece el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, es decir que el listado emplazatorio se deberá publicar en uno de los siguientes medios de comunicación: Diario El Tiempo y/o La República, por cuenta del actor popular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete

ACCIÓN: GRUPO
ACTOR: SIRLEY POLANCO PLAZAS Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y OTRO
RADICADO: 18-001-33-31-002-2012-00058-01

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Teniendo en cuenta que la apelación deprecada por el recurrente, fue debidamente sustentada, además de reunir los requisitos consagrados en el artículo 322 del CGP, aplicable por remisión expresa del artículo 68 de la Ley 472 de 1998, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación propuesto por la parte actora, contra la sentencia del 24 de mayo de 2017 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA